

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. 68755-3184-002-2023-00168-00

El señor LUIS GUILLERMO MONTENEGRO SALINAS solicita se le conceda amparo de pobreza por encontrarse en las circunstancias que prevé el artículo 151 del CGP, aseveración que hace bajo la gravedad del juramento.

Al respecto el artículo 152 del Estatuto procesal establece:

*“El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes **durante el curso del proceso.** (RESALTO FUERA DEL TEXTO)*

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.

Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo.”

Para el caso, se verifica que en el presente trámite ya hubo pronunciamiento de fondo, es decir se dictó el auto que ordena seguir adelante la ejecución, con el que se concluye que la oportunidad para hacer uso de la figurar de amparado de pobre, le feneció.

Resta informarle, que, para el curso de la ejecución de lo decidido, y que el demandado pueda ejercer su asistencia técnica, puede acudir a los consultorios jurídicos de las universidades, para que lo asistan.

Así las cosas, se negará la solicitud de amparo de pobre requerida por el demandado.

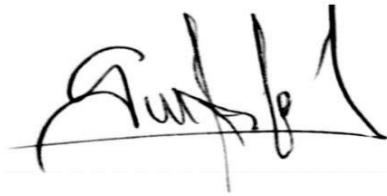
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de amparo de pobreza impetrada por el ejecutado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio', written over a horizontal line.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA